



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

V.A.M.N.
EXPTE. N° 1056-1153-2020

DECRETO N° **3354** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **01 JUN. 2021**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de promoción de la Señora Elvira Candelaria Vargas, CUIL N° 27-14553925-6, a la Categoría 24; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente reviste actualmente en el cargo de Bedel, Titular Categoría 19 del Escalafón General en la Escuela N° 431 "Isabel la Católica", dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 incorporado por la Ley N° 5748/12.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Elvira Candelaria Vargas, CUIL N° 27-14553925-6, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 431 "Isabel la Católica", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

3354

././2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

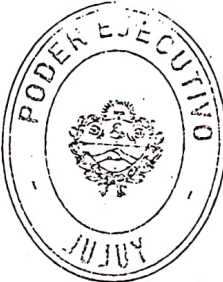
E-

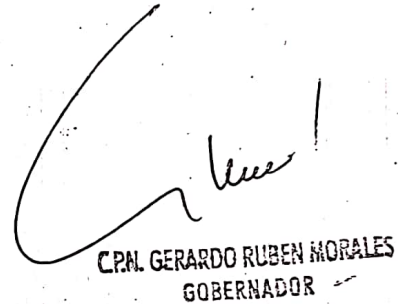
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

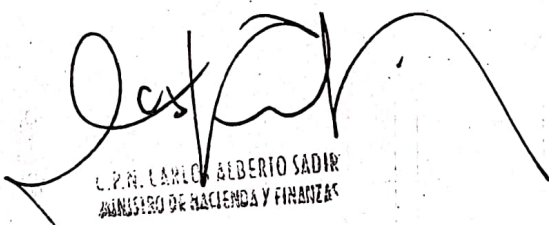
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora. Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

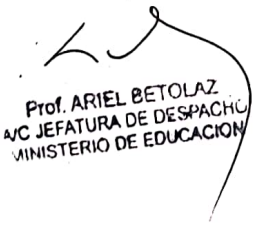



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


CPN. ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION